



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



Número de Folio INFOMEX: RS00112319

Solicitante: XXXX

Acuerdo: disponibilidad en versión publica

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, 21 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

VISTOS: Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema INFOMEX, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I. En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

SOLICITANTE	FOLIO SISAI No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO
XXXXXX	RS00112319 del recurso de revisión no. RR/DAI/2856/2019-PII	"Copia en versión electrónica de la documentación de la justificación de retardos, salidas, justificantes médicos de los trabajadores de ese ayuntamiento, lo anterior la información de este año" (Sic).

I. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, 124 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, efectúa el trámite correspondiente y solicita la información requerida, misma que es enviada a el área que por razones de su encargo, que es competente para realizar la búsqueda razonable de la información solicitada.

II. Después de lo anterior, se recepciona en esta Unidad de Transparencia el oficio que se detalla en la tabla, signado por la Dirección de Administración:

OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION
PM/UTPM/0336/2023	Dirección de Administración	DA/1523/2023, oficio adjunto: DA/SBRH/952/2023 Se solicitan proteger los siguientes datos: edad, sexo, no. de cuenta, domicilio y diagnóstico.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, solicito a este Órgano Colegiado, convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la



misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado, se realiza una síntesis del **ACTA NUMERO: CT/063/2023 de fecha 21 de septiembre del año 2023**, misma que indica lo siguiente:

ACUERDOS

ACUERDO NO. CT/001.063.2023.- Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo “Disponibilidad en versión pública”.

Debido que se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, se deba suprimir toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así al solicitante que se testaron los siguientes datos personales de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, tales como: **edad, sexo, no. de cuenta, domicilio y diagnóstico**

ACUERDO NO. CT/002.063.2023.- se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas a través de estrados electrónicos por ser el único medio actual para hacerle llegar la notificación respectiva al solicitante. En la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/> con el nombre **RR.DAI.2856.2019.PII.**

ACUERDO NO. CT/003.063.2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia informar a la ponencia, de todo lo actuado.

En ese sentido, debido a que los archivos sobrepasan el peso permitido se les proporcionan a través de la siguiente liga electrónica: http://transparencia.cardenas.gob.mx/Transparencia_2023/Estrados/JUSTIFICANTE_S_2018_Y_2019_.pdf

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.



Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Artículo 13. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y

Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXII. Transparencia: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

V.- Por tanto, esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de información en Versión Publica.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información en versión publica, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad de la información.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Así lo acuerda, manda y firma, la **M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**, Presidenta de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL** del **Sujeto Obligado** **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

ACTA NUMERO: CT/063/2023

INICIO: 14:30 HORAS

CLAUSURA: 15:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; siendo las catorce horas con treinta minutos del día 21 de septiembre de dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado SISAI con folio **270509700001723** del recurso de revisión no. **RR/DAI/2856/2019-PII**
4. En su caso, la aprobación y elaboración de la versión pública.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

PRIMERO.-Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

TERCERO.- El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

ANTECEDENTES

Mediante el conducto del sistema informático de uso remoto denominado SISAI, se notificó la solicitud de acceso a la información con folio No. folio **RS00112319** del recurso de revisión no. **RR/DAI/2856/2019-PII**, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

SOLICITANTE	FOLIO SISAI No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO
XXXXXX	RS00112319 del recurso de revisión no. RR/DAI/2856/2019-PII	"Copia en versión electrónica de la documentación de la justificación de retardos, salidas, justificantes médicos de los trabajadores de ese ayuntamiento, lo anterior la información de este año" (Sic).

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la Dirección de Administración la solicitud descrita y en consecuencia, se obtuvo respuesta por parte del área administrativa competente, en comento:

OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION
PM/UTPM/0336/2023	Dirección de Administración	DA/1523/2023, oficio adjunto: DA/SBRH/952/2023 Se solicitan proteger los siguientes datos: edad, sexo, no. de cuenta, domicilio y diagnóstico.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la versión publica de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.



Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.

CONSIDERANDO

- I. Una vez analizada la respuesta emitida por el área competente que es la Dirección en cuestión, se procede a analizar los datos conferidos en cada uno de los contratos proporcionados.
- II. Del cual se encuentran considerados de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, los siguientes: **edad, sexo, no. de cuenta, domicilio y diagnóstico**, Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, donde **el interés informativo del particular** es obtener el comprobante de justificación respectivo que se detalló en el apartado de antecedente citado.

Lo anterior, por tratarse de un conjunto de caracteres concernientes a una persona física identificable o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se considerarán sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos, como nacionalidad, origen racial o étnico, información financiera, firma, información relacionada con el patrimonio de una persona física, número de identificación registral patronal, número de seguro o fianza. Lo anterior con fundamento en el criterio 19/17, 1024/16, 1174/18 1774/18, artículo 113, fra. I y segundo transitorio y LFTAIP, 18, FR. I Y 21, 3fra II. 18 f ii y 21 LFTAIP, Y 124 de la LTAIP.

Expuesto lo citado, se cometen a votación por parte de los integrantes y se procede a su confirmación, por **UNANIMIDAD** de votos, como información **CONFIDENCIAL**.

Al respecto es importante señalar lo siguiente:

Nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales.

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

CUARTO.-Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco,." determinó **CONFIRMAR**, su **CONFIDENCIALIDAD** en el **RS00112319** del recurso



de revisión no. **RR/DAI/2856/2019-PII**, en virtud que debe protegerse por no contarse con autorización expresa o tácita, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

ACUERDOS

ACUERDO NO. CT/001.063.2023.- Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo “Disponibilidad en versión pública”.

Debido que se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, se deba suprimir toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así al solicitante que se testaron los siguientes datos personales de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, tales como: **edad, sexo, no. de cuenta, domicilio y diagnóstico**

ACUERDO NO. CT/002.063.2023.- se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas a través de estrados electrónicos por ser el único medio actual para hacerle llegar la notificación respectiva al solicitante. En la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/> con el nombre **RR.DAI.2856.2019.PII**.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

ACUERDO NO. CT/003.063.2023.- Se instruye a la Unidad de Transparencia informar a la ponencia, de todo lo actuado.

QUINTO.-Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

SEXTO.-Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, en la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.-----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ovidio

Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal.

[Signature]

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Cárdenas.

[Signature]

Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal
Directora de Administración.



[Signature]

Lic. Rubén Brindis González
Director de Asuntos Jurídicos

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/063/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Número: DA/1523/2023

Asunto: Contestación a solicitud

H. Cárdenas, Tabasco. 15 de septiembre de 2023

M. D. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESENTE:

De manera atenta y en contestación al oficio No. **PM/UTPM/0336/2023** de fecha **11 de septiembre del año en curso**, referente a la a la resolución de Recursos de Revisión **RR/DAI/2856/2019-PII** que versa sobre la solicitud de información con número de Folio infomex: **RS00112319** donde solicita lo siguiente:

"Copia en versión electrónica de la documentación de la justificación de retardos, salidas, justificantes médicos de los trabajadores de ese ayuntamiento, lo anterior la información de este año". (sic).

Relativo a la información requerida, hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y electrónicos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección de Administración, me permito enviar copia en versión electrónica referente a la presente solicitud de información, lo anterior sustentado en el oficio número **DA/SBRH/952/2023** signado por la Ing. Keyla de los Santos Navarro, Subdirectora de Recursos Humanos.

Así mismo y con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien solicitar proteger los siguientes datos correspondientes: EDAD, SEXO, NO. DE CUENTA, DOMICILIO Y DIAGNOSTICO.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L. E. Reyna Isabel Córdova Madrigal.
Directora



No. Bo.

Superviso:

Elaboro:

Lic. Iván Rafael Rubio Contreras
Subdirector de Administración

Lic. Carlos Alberto Ocaña Martínez
Coordinador de Administración

C. Francisco Paris Hernández
Enlace de Transparencia

C.C.P. Archivo





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO."

OFICIO:	DA/SBRH/952/2023
ASUNTO:	SE ENVÍA INFORMACIÓN

H. Cárdenas, Tab. a 14 de septiembre del 2023.

L. E. Reyna Isabel Córdova Madrigal
Directora de Administración
Presente.

En atención al oficio No. DA/169/2023, de fecha 12 de septiembre del presente año, para dar contestación al oficio turnado por la Unidad de Transparencia de la Presidencia Municipal, mediante el numero PM/UTPM/0336/2023, de fecha 11 de septiembre del presente año, para atender la solicitud de información generada a través de sistema SISAI folio RS00112319 recibida por la unidad de Transparencia donde solicitan lo siguiente:

1.- "Copia en versión electrónica de la documentación de la justificación de retardos, salidas, justificantes médicos de los trabajadores de ese ayuntamiento, lo anterior la información de este año."

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Subdirección a mi cargo, se encontró la información que se adjunta al presente.

Sin más por el momento, le saludo afectuosamente.

ATENTAMENTE

Ing. Keyla de los Santos Navarro.
Subdirectora de Recursos Humanos.



c.c.p.- archivo.
Elaboro: Lic. Alma.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CÁRDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024
18 SEP. 2023

RECIBIDO
"PROGRESO Y BIENESTAR"

18-SEP-23
14:05 PM



A

Oficio no. PM/UTPM/0336/2023

Asunto: Atención de recurso de revisión

Cárdenas, Tabasco a 11 de septiembre de 2023.

Lic. Reina Isabel Cordova Madrigal
Dirección de Administración
PRESENTE.

En at..t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/2856/2019-PII** del **folio infomex RS00112319** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 11 de agosto de 2019; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a los puntos: **"copia en versión electrónica de la documentación de la justificación de retardos, salidas, justificantes médicos de los trabajadores de ese ayuntamiento, lo anterior la información de este año."** (sic)., presentándola en esta unidad con fecha límite 18 de septiembre del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

M.D.F. Naiby Itzayana Cruz Mojan
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco



GOBIERNO MUNICIPAL
DE CARDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024
12 SEP. 2023
1102

RECIBIDO
"PROGRESO Y BIENESTAR"

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
c.c.p. Archivo.